



ORDENANZA VI - N° 9

(Antes Ordenanza 3169/22)

ARTÍCULO 1.- Se implementa en el ámbito de los comercios de nuestra ciudad, la campaña La Hora Amigable, dirigido a personas con trastorno del espectro autista o con poca tolerancia auditiva y visual.

ARTÍCULO 2.- El objetivo de dicha campaña es que los comerciantes que se adhieran voluntariamente a esta iniciativa disminuyan la intensidad lumínica, eliminen los sonidos de parlantes o altavoces en sus respectivos locales desde el día lunes a sábados en el horario de 16:00 a 17:00 horas, favoreciendo de esta manera la accesibilidad a personas con Trastorno de Espectro Autista.

ARTÍCULO 3.- Los comercios que adhieran la iniciativa, deberán colocar carteles informativos con los respectivos pictogramas en lugares visibles tanto fuera como dentro del comercio, conforme se establece en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Se establece dentro del comercio la prioridad de caja identificado correctamente con el pictograma correspondiente, conforme los modelos ilustrativos que como Anexo Único forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Los costos que demanden la implementación de la cartelería serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente brindará la capacitación, difusión e implementación de la campaña La Hora Amigable.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.